



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

Nº 058 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 19 ENE. 2023

Visto: El expediente Nº 019-2022725195 que contiene el Informe Nº 415-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 011-2017, que dicta medias extraordinarias para continuar para la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el artículo 3º que a partir del 01 de septiembre de 2017, el profesor contratado en el Marco de Contrato de Servicio Docente a que refiere la Ley Nº 30328, percibirá los conceptos de Subsidio por Luto y Sepelio, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho beneficio está establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF de fecha 28 de octubre de 2017, por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3000.00)** la cual será otorgado a petición de parte;

Que, con expediente Nº 019-2022725195 que contiene el Informe Nº 415-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 19 de diciembre de 2022, informa que don **JOSÉ LUIS OTOYA AYASTA** identificado con DNI. Nº 17632276, profesor contratado en la IE. Nº 00855 “Antonio Simons Vela” – Santa Catalina,





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

Nº 058 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

distrito y provincia de Moyobamba de la región San Martín, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, efectuado con Resolución Directoral. Nº 2615-2022 de fecha 13 de octubre de 2022, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue, doña **Dora Ayasta Sandoval** identificada con DNI. Nº 16641860, acaecido en la ciudad de Chiclayo el 26 de noviembre de 2022, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el administrado cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. Nº 307-2017-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Nº 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **JOSÉ LUIS OTOYA AYASTA** identificado con DNI. Nº 17632276, profesor contratado en la IE. Nº 00855 "Antonio Simons Vela" – Santa Catalina, distrito y provincia de Moyobamba de la región San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Dora Ayasta Sandoval** identificada con DNI. Nº 16641860, acaecido en la ciudad de Chiclayo el 26 de noviembre de 2022, beneficio que se otorga en virtud al artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de Secretaría General, a la Oficina de operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

AWMA/JO.
DSBM/RR.HH.
ESLL/AL



19 ENE 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

CFC. Augusto Videnthal Melendez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones